

COMERCIO DEL PLATA



Este Diario es propiedad de la Imprenta del Comercio del Plata: lo dirige D. Florencio Varela su principal redactor. La Suscripción es de 3 pesos por mes, pagaderos adelantados. Se reciben avisos en la oficina hasta las 4 de la tarde del día anterior, que se insertarán gratis para los suscriptores, los que no pasan de ocho líneas, viniendo firmados y se pagará más si exceden. Precio de los números sueltos, 10 centavos.

EXTERIOR.

America.

BRASIL.

Respuesta del Sr. Limpo de Abreu, Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio a la nota del General Guido, de 17 de Agosto, en que pidió este sus pasaportes.

(Continuación.)

La Legación Brasílica, informada de esto, tomó las medidas que le parecieron convenientes para hacer abortar los planes de Francisco Modesto Franco.

Una de ellas fué el requerir al gobierno de la Confederación Argentina para que aquel súbdito brasileño fuese puesto bajo la vigilancia de la policía; y, sabiendo la Legación que él pretendía retirarse, procuró impedir su salida, reclamando que no se le diese pasaporte.

El gobierno Argentino, fundándose en que no tenía motivo para negar el pasaporte a Francisco Modesto Franco, no accedió a la reclamación.

Por lo que el abajo firmado practicado en la Provincia de Rio Grande, en el desarme del regimiento mandado por el coronel Baldomero Sotelo, y de los restos del ejército de Fructuoso Rivera, á mas de otros hechos que son patentes y notorios; por el procedimiento que se ha tenido con los emigrados que existen en la provincia, y otros que vinieron á esta Corte, es evidente que no existe contraste alguno entre la política ministerial del Brasil, y la conducta del ejército confederado.

Pero el gobierno Imperial no puede responder de la ejecución de sus órdenes, en uno ú otro caso, principalmente desde que la provincia de San Pedro de Rio Grande, se hallaba en estado de sublevación, como el abajo firmado se lo manifestó al Sr. Guido en nota del 7 de Julio de este año.

Los hechos indicados hablan mas alto que las pocas faltas que se pueden señalar, y son debidas á circunstancias especiales.

La respuesta dada por el Sr. Conde de Caxias á los entonces rebeldes de la Provincia de Rio Grande, que fuesen á alguno de los Estados vecinos á esperar la vuelta del comisionado que mandaron á la Corte, no puede ser clasificada de violación de los principios del derecho de gentes ni de acto irreflexivo que podrá traer peligrosas consecuencias.

Es claro que la retirada de los rebeldes á uno de los Estados vecinos, no dependía de la voluntad del Sr. Conde de Caxias. La adquisición de las autoridades de esos Estados era una condición de que no podía prescindirse.

La declaración del Sr. Conde de Caxias no significaba mas que la indicación de un medio para no ser perseguidos por las armas imperiales. Volviera, por ejemplo, el Barón de Caxias los principios del derecho de gentes, si perseguidos los entonces rebeldes de la provincia del Rio Grande del Sud por las fuerzas imperiales, emigrasen ellas para cualquiera de los Estados vecinos? Lo que el Sr. Conde de Caxias podía hacer por medio de la fuerza, como aconteció muchas veces, lo indicó como el medio de evitar á los rebeldes el empleo de la fuerza, siendo sub-entendido la condición de adquisición tácita ó expresa de esas autoridades, en conceder asilo á esos emigrados.

El abajo firmado no comprende bien el motivo por el que el Sr. Guido declara que su Gobierno repelió siempre las proposiciones de los rebeldes del Rio Grande.

El gobierno Imperial puede con seguridad afirmar por su parte, que nunca acogió proposiciones de rebeldes que puedan haber habido en la Banda Oriental, y deja al criterio del Sr. Guido valorar y calificar el hecho que fué de la nota del ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. D. Felipe Arana, el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el emperador del Brasil, cerca del gobierno de la Confederación Argentina, datada el 6 de Setiembre de 1839.

En esta nota el ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina el Sr. D. Felipe Arana, despues de dar noticia al ministro del Brasil en Buenos Aires de haber llegado al campo del general en jefe del ejército de operaciones de la Confederación Argentina Antonio Manuel Correa de Cámará, anunciándole en el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Rio Grandense cerca del Gobierno de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina, y que seguía su viaje para la capital, agrega estas memorables palabras: "En conferencia de 23 del pasado el abajo firmado, autorizado por S. E. tuvo la honra de anticipar al Exmo. Sr. Ministro la noticia de este acontecimiento, expresándole que el gobierno de Buenos Aires animado siempre de la buena fé y de la sinceridad que preside á todos sus actos y más principalmente á los que tienden á conservar sus amigables relaciones con el Imperio

del Brasil, suspernderá el reconocimiento del Sr. Correa de Cámará en su carácter diplomático; pero no le repelerá absolutamente, porque en el concepto de S. E. la llegada de esta misión presentaba la oportunidad de dar principio á los buenos oficios que está resuelto á ejercer en obsequio de la paz y con el noble fin de obtener un arreglo amistoso entre los partidos contendores, en el Rio Grande, en caso de que ambos se sujeten á los nobles deseos de S. E. el Sr. Gobernador, para cuyo caso sería necesario que V. E. obtuviese la competente autorización ó instrucciones referentes al asunto indicado."

El abajo firmado se limita á transcribir esta parte de la nota del ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. D. Felipe Arana, y se juzga dispensado de analizarla y de agregar á ella observación alguna; su trascendencia y los correlarios que de ella pudieran naturalmente deducirse no pueden ocultarse á la atenta penetración del Sr. D. Tomás Guido. Felizmente los intereses de la Confederación Argentina inspiraron últimamente á su gobierno, á cerca de la rebelión del Rio Grande, los consejos y las medidas que la justicia y la conveniencia urjentemente reclamaban.

Recordará á mas el Sr. Guido en su referida nota de 17 de Agosto los argumentos que espuso en la del 21 de Febrero, en que protestaba á nombre de su gobierno contra el acto de reconocimiento de la independencia de la República del Paraguay practicado en la ciudad de la Asunción, el 14 de Setiembre del año próximo pasado por el Representante del gobierno imperial; y dice que el gobierno del Brasil precipitó el reconocimiento por efímeras ventajas, sirviendo implícitamente miras trasatlánticas, admirándose de que la respuesta de esta nota se demorase cinco meses.

El abajo firmado nada tiene que agregar sobre este importante objeto á lo que indicó en la contra-protesta que dirigió al Sr. Guido con fecha 29 de Julio. En este documento á que se refiere hallause contestados todos los argumentos en que se fundó la protesta, demostrándose hasta la evidencia el derecho y la coherencia de política con que procedió el Gobier imperial.

El Sr. Guido se admira de que la respuesta se demorase cinco meses. No era por cierto tan urgente este negocio que exijiese una respuesta pronta é inmediata.

Recordará á mas el Sr. Guido en su referida nota del 17 de Agosto que él felicitó al gobierno imperial por la pacificación de la provincia de San Pedro de Rio Grande, y que omitió el hablar de la parte que en ella tuvo el gobierno argentino por su conspiciua decisión contra los rebeldes al haber impedido sus maniobras en el territorio Oriental, y cortado el camino por donde les venian los recursos; y que, solo despues de largos días y no pocas instancias por la contestación, se le respondió, manifestando el agrado de S. M. el Emperador, pero sin agregar una sola palabra de reciprocidad, un solo voto de benevolencia para con un gobierno que combatió la rebelión en Rio Grande.

El abajo firmado no puede alcauzar el motivo porque el Sr. Guido se persuade que el Gobierno imperial debiese de ninguna manera atenuar los servicios que acababan de prestar en el Rio Grande los súbditos de S. M. el Emperador en la pacificación de la Provincia. Para esta pacificación hubo un contínuo espontáneo y heroico de valor, abnegación y patriotismo. Como señaláse causas extrañas que pudieran ofender nobles y generosos sentimientos en el corazón de los brasileros? Cualquiera que fuese el alcance de la política abrazada por el gobierno de la Confederación Argentina con relación á la rebelión de la provincia del Rio Grande, es fuera de duda que ella fué correspondida por actos de reciprocidad practicados por el gobierno imperial, como el abajo firmado espuso al Sr. Guido en su nota de 17 de Junio.

Recordará el Sr. Guido en su referida nota de 17 de Agosto, el asunto de la nota del 27 de Marzo, en que trató de la proclama de Martín Canavarro, y la del 24 de Abril relativa á los emigrados en el territorio del Imperio, despues de la batalla de la India Muerta; y aunque ambas habian sido contestadas, manifiesta que deseaba una respuesta mas amplia para servir de base á las ulteriores maniobras del ejército de la confederación.

El abajo firmado, en su nota de 17 de Julio, tuvo ocasión de responder á la nota del Sr. Guido sobre la proclama del súbdito brasiler David Canavarro, y admira que el Sr. Guido haga una insistencia nueva y especial sobre este asunto, declarando que, habiendo sido la dicha proclama enviada oficialmente por el Sr. Conde de Caxias, quedaron sancionadas las palabras de su contenido, y el gobierno Imperial responsable por ellas á los Estados vecinos, agregando que el gobierno Argentino se juzga cruelmente ofendido por este acto oficial, sin atribuirlo á aquel general sino al gobierno de quien de-

pendía que le imponía esta deber; que esperaba que el gobierno Imperial repeliere la odiosa calificación con que, segun afirma el Sr. Guido, fué insultada la República, á fin de disipar por lo menos todas las apariencias de una capciosa inspiración á Canavarro, á costa de la fama y simpatías de los pueblos limítrofes; mas que, no obteniendo la esplicación que pretendía, quedaba consignada sin contradicción la calumnia del súbdito amnistiado.

El abajo firmado, sin apartarse del pensamiento enunciado á este respecto en su nota de 17 de Julio, se limita á ponderar al Sr. Guido que el hecho de haber el Sr. Conde de Caxias remitido oficialmente la proclama de David Canavarro, no podía tener otro fin otro significado que no fuese el de manifestar la sumisión de aquel súbdito brasiler, y de los que le acompañaban en el movimiento revolucionario de la provincia de Rio Grande, á la legítima autoridad de S. M. el Emperador.

A mas de esto, las palabras en que el Sr. Guido encuentra una grave ofensa al gobierno Argentino, dice simplemente: "que un poder extraño amenaza la integridad del Imperio, y que el Rio Grande no será el teatro de sus iniquidades."

No designándose en este periodo de la proclama cuales ese poder extraño, con qué derecho y con qué fundamento pretende el Sr. Guido hacer aplicación de tales palabras al gobierno Argentino; y á mas, imponer al gobierno Imperial esa aplicación que solo existe en el espíritu del Sr. Guido, para exigir las esplicaciones que reclama?

El gobierno Imperial se rehúsa á creer que el Sr. Guido tenga motivos para poder demostrar que las palabras de David Canavarro, se refieren al gobierno de la Confederación Argentina.

Si existe ofensa, y ofensa cruel, no está en las palabras que se leen en la proclama; está solamente en la injustificable aplicación que de ellas quiere hacer el Sr. Guido.

No será el gobierno Imperial quien reconozca la justicia de tal aplicación.

En cuanto á la nota del 24 de Abril, el abajo firmado no podía responder al Sr. Guido mas ampliamente de lo que lo hizo en su nota de 17 de Julio, declarando que las fuerzas que emigraron para el territorio del Imperio serian desarmadas, los artículos de guerra depositados, y los individuos que componían las fuerzas, divididos á intereses.

En este sentido fueron órdenes ha mucho tiempo, y varias veces se han repetido, al Sr. Conde de Caxias, presidente de la provincia del Rio Grande. Que estas órdenes han sido cumplidas y ejecutadas, es un hecho que le consta oficialmente al gobierno Imperial.

El general D. Justo José Urquiza, en oficio dirigido al Sr. Conde de Caxias, con fecha 11 de Julio, reconoce que los refugiados de la batalla de la India Muerta, y el convoi de familias fueron desarmados é internados.

Aunque aquel general exija á mas de esta, entre otras providencias, que los dichos refugiados sean divididos y separados, se manifiesta por la respuesta que el Sr. Conde de Caxias le dió en 29 de Agosto, que la concentración de los refugiados en un punto, fué reclamada por el mismo general Urquiza en carta de 2 de Abril anterior, hallándose desarmados, sin caballos, distante de la frontera, é incesantemente vigilados por las autoridades del Imperio, apoyadas en un fuerte batallon que sirve de guardia á los refugiados.

Esta reclamación hecha por el general Urquiza en carta de 2 de Abril, explica naturalmente la demora que ha habido en las órdenes tendentes á la división y separación de los refugiados ó emigrados; por que cuando el Sr. Guido reclamaba en esta Corte la división ó separación, el general Urquiza exijía la concentración al presidente de la provincia de San Pedro de Rio Grande.

Recordará finalmente el Sr. Guido, en su referida nota de 17 de Agosto, la misión del Sr. Conde de Abrante, y dice que no se conforma con la declaración de que "quisiera el gobierno Imperial instruirse de la política de otros naciones para con el Rio de la Plata, á fin de seguirla cuando sus miras ó medios de realizársela se combinen con los de S. M. Imperial, conformes en todo con la citada convención de 1828." Supone que esta declaración ofrece materia vasta para combatir el espíritu de la política que ella envuelve, mas que, no entrando en el plan de su memoria prolongar discusiones, pasa á ceñirse á las únicas declaraciones que cree deber congregar al dirijirse al ministro brasiler por la última vez.

No pretendiendo el abajo firmado discutir la segunda de las dichas declaraciones, se propundrá únicamente el examen de la primera.

Dice el Sr. Guido, que no refiriéndose la respuesta de 17 de Julio al texto de la interpelación, subsista la duda que la motivó; duda que, asegura el Sr. Guido, se convirtió desgraciadamente en certeza por descubrimientos posteriores. Que no preguntó al Sr. Vizconde de Abrantes fué autorizado para hacer un tratado de intervención, sino que exigió sa-

ber, "si el Vizconde de Abrantes, al promover en Londres ó en Paris, la alianza de aquellas dos cortes con la del Brasil para intervenir en el Rio de la Plata, obró ó no en conformidad con las instrucciones de su gobierno;" y que no habiéndosele dado una respuesta positiva, la Confederación está en el derecho de no hesitar mas sobre el carácter de la misión confiada al Sr. Vizconde de Abrantes, y en dar entera fé á las revelaciones auténticas que le descubrieron el origen y progreso de la negociación; y que deja al ministerio del Brasil la parte que hubiere de tocarle en la intervención. Refiere haber tenido conocimiento de esta por la exposición de Lord Aberdeen al ministro argentino en la corte de Londres, por la correspondencia oficial de los agentes del gobierno de Montevideo en Londres y Paris, y por la de la legación de la República del Uruguay en esta corte.

Agrega que, cuando se discutía la intervención al otro lado del Océano, se ostentaba la pretension de un tratado definitivo de paz con la Confederación, tratado á que jamás, dice el Sr. Guido, se negó el gobierno argentino, y cuya demora solo ha dependido de las comunicaciones políticas de la República y del Imperio, sobre el mismo teatro á que deben referirse las estipulaciones fundamentales entre los dos países. El Sr. Guido se permite hacer observaciones relativas á la vida política del Sr. Vizconde de Abrantes, para calificarla de hostil á la República.

Nada sería mas fácil que mostrar con las instrucciones que se dieron al Sr. Vizconde de Abrantes el 23 de Agosto de 1844, que él no fué autorizado para promover la intervención de Francia é Inglaterra en los negocios del Rio de la Plata; pero no es esta la cuestión que ofrece el Sr. Guido en su interpelación.

El Sr. Guido, formulando su interpelación, dá como establecido y probado que el Sr. Vizconde de Abrantes promovió en Londres y en Paris la alianza de aquellas dos cortes con el Brasil para intervenir en el Rio de la Plata.

Si el Vizconde de Abrantes hubiese hecho esto, habria, sin duda en opinión del Gobierno Imperial, excedido manifiestamente sus instrucciones; mas tú lugar por ventura, el hecho que el Sr. Guido dá por establecido y probado?

Aunque el abajo firmado respetó mucho las autoridades en que se apoya la convicción al Sr. Guido, lo que es verdad, es que el Sr. Vizconde de Abrantes á penas hizo sentir á los gabinetes de Inglaterra y de Francia que si fuesen del mismo parecer, como era constante, y se deducía de la política observada con respecto á aquella lucha, deberían dar instrucciones á sus ministros en esta corte, para que se entendiese con el gobierno del Brasil sobre los medios de llevar á cabo aquel—la obra de religión y humanidad.

El Sr. Guido sabe perfectamente que no se dieron tales instrucciones; que ninguna inteligencia hubo con el gobierno del Brasil.

El gobierno del Brasil podía pensar y piensa con efecto muy diversamente, en cuanto á la iniciativa de los medios que debían emplearse para restablecer la paz en las Repúblicas del Rio de la Plata.

De ahí resultó un hecho que la historia no podrá dejar de consignar como una de las anomalías mas monstruosas que ha engendrado la diplomacia moderna, no siendo oídas sobre la suerte de la República Oriental del Uruguay, las dos únicas potencias que por un tratado solemne están obligadas á intervenir en los negocios de ellas, con relacion al tiempo y al modo de sustentar y defender su integridad.

A más de las esplicaciones que el abajo firmado ya habia dado al Sr. D. Tomás Guido, sobre este objeto, en su nota del 17 de Julio, no puede dejar de referirse á las que posteriormente le dió en nota de 30 de Setiembre siguiente.

En asunto de tanta gravedad, el gobierno imperial desea que su procedimiento sea bien notorio, así como fué leal y franco, cuando encargó al Sr. Vizconde de Abrantes una misión que ha sido deslealmente atribuida á intereses contrarios y miras siniestras y odiosas.

Ni podía existir contradicción alguna entre la misión del Sr. Vizconde Abrantes; y el hecho de procurar el Brasil la conclusión del tratado definitivo de paz con la Confederación Argentina.

El abajo firmado está convencido de que en estos dos hechos no hay sino coherencia. El tratado definitivo de paz debia ser, en la opinión del gobierno imperial, uno de los medios invocados en primer lugar, para poderse llegar á un acuerdo que pudiese poner término á la guerra entre el Estado Oriental del Uruguay y la Confederación Argentina, ya fuese en la concurrencia de la Inglaterra y la Francia, ó ya sin esa concurrencia. Tal es el sistema que el gobierno imperial se impuso durante la lucha entre los estados beligerantes del Rio de la Plata: tales son los hechos contra los cuales reclama el Sr. Guido.

Aquel sistema consistió en la observación de una estricta neutralidad entre los beligerantes, y estos he-

Salton...

chos esplicados, como han sido, solo pueden manifiestar la mas benévola consideración del gobierno Imperial para con el de la Confederación Argentina.

El abajo firmado con las esplicaciones que constan de su nota de 17 de Julio, á las que en esta ha dado mayor desahogo, debia solo creer que habia disipado todas las causas de dudas y desconfianzas, todos los motivos de queja de parte del gobierno de la Confederación Argentina.

Pero la conclusion de la nota del Sr. Guido pidiendo su pasaporte le convenció de que no habia conseguido el fin que se propuso.

Deplorando esta determinación, y mas aun los motivos con que el Sr. Guido pretende justificarla, el gobierno Imperial no se desviará jamás de aquel sistema, llenado con escrupulosa fidelidad los deberes que él le impone, y está en todo el saber que la enérgica determinación no alterará la paz de la República con el Imperio.

El abajo firmado comprende perfectamente cuando convenia é interesaba que no quedasen interrumpidas las relaciones entre el gobierno Imperial y el de la Confederación Argentina en las circunstancias supervenientes de la intervención de las dos potencias de Europa en el Río de la Plata.

Pienso aún del mismo modo el abajo firmado; mas en virtud de la impresion y probable publicidad que va á tener la nota del Sr. Guido, no puede el abajo firmado escusarse del deber de consignar todo cuanto ha ocurrido, y de solicitar del Sr. Guido que declare si asistió ó no en los pasaportes pedidos, para en caso afirmativo remitírselos.

El abajo firmado renueva al Sr. D. Tomás Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Argentina las protestas de su perfecto aprecio y distinguida consideración.

ANTONIO PAULINO LIMPO DE ABRUJO.

INTERIOR.

AVISO DE POLICIA.

El Relox público de esta Capital, que se anunció estar en compostura, se halla en estado perfecto de servicio público, y se previene al público como se prometió anteriormente.

Montevideo. Diciembre 30 de 1845.

NUESTROS AVISOS DEL ESTADO MAYOR DE LA

1.ª DIVISION.
Luz. Diciembre 30 de 1845.
(7 DE LA NOCHE.)
El Sr. Coronel Thiebaud, jefe de la Vanguardia de hoy día parte sin novedad.

CUERPO LEGISLATIVO.

CAMARA DEL SENADO.

En la sesion del día 29, el Sr. Senador Barreiro, presentó á la Cámara, y se mandó pasar á la Comision de Legislacion, la mocion siguiente:
Señores Senadores.—La época marcada por la Constitución para las elecciones que deben renovar la representación nacional, ha pasado, sin que estas hayan podido realizarse. Circunstancias como las actuales, no han podido ser previstas, ni en la Ley fundamental, ni en la electoral, y no pudiendo ese silencio importar un mandato de disolucion del Estado, quedar la República sin Gobierno; se hace precisa una declaracion de las Cámaras para continuar el ejercicio de sus representacion; al efecto, hago mocion, para que se encargue á la Comision de Legislacion el examen del adjunto.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La plenitud del Poder Legislativo, en su ejercicio constitucional, reside en la actual Legislatura, mientras no se reune la que debe reemplazarla.

2.º Comuníquese &c.—Barreiro.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Despues de darse cuenta de los asuntos que habian entrado se puso en discusion conforme á la 6.ª del día el siguiente dictamen.

Montevideo Diciembre 16 de 1845.

H. C. de Representantes.

Las disposiciones constitucionales que garantan la seguridad individual, como en materia de los derechos primordiales del hombre en sociedad, son tan esenciales, que no pueden en ningun caso, ni bajo ningun pretexto, ser alteradas, sin contrariarlas.

La traicion, la conspiracion contra la Patria son los únicos motivos para suspender momentaneamente el goce de ese sagrado derecho; y esa suspension no puede durar mas, que el tiempo necesario para la aprehension de los delinquentes.

No puede pues estar en vigencia una ley, que se oponga á estas disposiciones fundamentales; y es bien claro que la que dictó la A. G. en 20 de Diciembre de 1842, dejó de tener fuerza desde que pasaron los momentos de conflicto que la motivaron. Mas como ella no fué tiempo; como la situacion excepcional del pais en su momento, como una necesidad, nacieron la duda de si la ley continúa vigente en vigor.

Y la duda, ó el abuso, parece que existe, desde que la H. C. de Senadores ha creído conveniente hacer la declaracion que contiene la Minuta de Decreto sometida hoy á la consideracion de V. H.
La declaracion debe hacerse para alijar hasta el menor pretexto que pueda ocasionar abusos de grave trascendencia. Mas el Decreto sancionado por la H. C. de Senadores, robusteciera el mismo que se desea sustituir, por el dictamen de reconocimiento de un hecho que no ha existido, porque es imposible que exista legalmente una ley contraria á la constitucion.

La Comision pues, conforme en un todo con el pensamiento que forma la base del Decreto en discusion, cree conveniente que él sea ratificado en la forma que manifiesta el adjunto Proyecto de Ley, que somete á la consideracion de V. H. á quien saludó con su mas distinguida consideracion.—Luis José de la Peña.—Juan Gallardo.—Pedro A. de la Sierra.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Declárese que la Ley de 20 de Diciembre de 1842, no suspendió la seguridad individual, sino en cuanto puede serlo con arreglo al artículo 143 de la Constitución.

2.º Se deroga toda la demás disposicion de la Ley de 20 de Diciembre de año de 1842. Peña—Gallardo—Sierra.

Minuta de Decreto remitida por el Senado

Alzada en el acta.
Artículo único.—Se derogan todas las disposiciones de la Ley de 20 de Diciembre del año de 1842, en que, declarada la Patria en peligro se suspendió la seguridad individual.

Comuníquese &c.—Sala de sesion del Senado, Diciembre 11 de 1845.—Lorenzo J. Perez, Presidente.—Juan J. Labandera, Secretario.

Puesto en discusion general, se hicieron algunas observaciones en pro y en contra de él concordiando por darse el asunto por suficientemente discutido, y puesto á votacion si se pasaba á la particular resolución afirmativa.

Puesto en discusion particular el artículo 1.º y no habiendo tomado la palabra ningun Sr. diputado se votó y fué aprobado como igualmente el 2.º con lo que quedó sancionado el proyecto tal cual lo habia presentado la Comision.

CORRESPONDENCIA.

SEGUNDA CARTA DEL SR. SARMIENTO.

Montevideo Diciembre 26 de 1845.

Creo, si no me engaño, SS. EE., haber desahogado en mi anterior lo absurdo de la clasificacion de sediciosa que de la conducta de los salvajes unitarios en Chile hace la Gaceta de Buenos Aires. Veámos si puede aplicárseles con mas acierto la de inmoral y bárbara.

En una masa inmensa de emigrados de distintas épocas, por que en Chile los he visto desde 1830, compuesta de hombres de todas clases, condiciones y edades, no sería extraño que, como entre los nacionales mismos, hubiese algunos individuos de conducta reprensible ó criminal. No hablaré, pues, sino de la emigracion en general, como pueblo, ó como partido. En Chile están diseminados los arjentinos por toda la estension de la República; pero principalmente se han aglomerado en Santiago, Valparaíso, Aconcagua, Coquimbo, Huasco y Copiapó. En esta última ciudad forman por lo menos el tercio de la poblacion; hacen la mitad del comercio; explotan gran número de minas, poseen una parte considerable de las máquinas de amalgamacion, y algunos de ellos han contribuido con sus luces á mejorarlas.

El Copiapino, periódico redactado por un jóven literato, chileno y miembro de la universidad, que ya ha labrado una merecida reputacion nacional por los escritos que bajo el seudónimo de Jotabeche publica, ha señalado en su segundo número, como una de las causas del adelantamiento y civilizacion de aquella ciudad, la residencia en ella de los emigrados arjentinos. El Sr. Talavera secretario del Consejo de la Universidad y amigo de Jotabeche, me ha dicho antes de mi salida de Santiago, que habia recibido carta de él, en que le decia que aquel era un tributo que pagaba al espíritu público de los arjentinos residentes en Copiapó, los primeros en promover toda mejora útil al país, y contribuir con su dinero su persona y luces: apelo desde aquí á su testimonio.

En 1843 el Gobierno de Chile pidió informe á las autoridades de Aconcagua sobre la conducta de los emigrados arjentinos en aquella provincia en que se habian establecido centenares de hombres de las clases inferiores; y el Sr. Don Ramon Rengifo, hermano del celebre ministro de hacienda de aquel apellido, y secretario hoy de la Cámara de Diputados me instruyó del contenido del informe para que lo publicase como un documento que hacia el mayor honor á los arjentinos. El intendente de la provincia no solo se extendia en su nota sobre la moralidad de los emigrados de todas clases, sino que aseguraba que con su auxilio el comercio habia tomado mayor ensanche, las artes de albañilería, carpintería y herrería progresado, la educacion pública difundida en los colegios de ambos sexos fundados por ellos, y aun las costumbres sociales refinadas. Apelo tambien al testimonio de este digno sugeto. En Valparaíso forman una parte crecida del comercio de menudeo, y mantienen algunos almocenes por mayor; pues hay centenares de propietarios ricos entre ellos, y es hoy un hecho no desmentido en Chile que la inmensa mayoría de los emigrados arjentinos, ó los salvajes unitarios como les llama el gobierno mas civilizadto de América, viven de sus capitales ó de su industria con grande ventaja y acrecentamiento de la riqueza del país.

La juventud arjentina residente en Santiago y Valparaíso es de una moralidad y pureza de costumbres, que á muchos sujetos chilenos ha llamado la atencion de un modo notable, y cuando por desgracia alguna excepcion se ha notado á esta uniforme é irrepachable trizede de costumbres, los arjentinos mismos la han denunciado, alejándose del contacto de quien la causa. Este es el timbre mas glorioso de ellos en Chile.

El Gobierno sobre todo la cuidado de poner al servicio del país las aptitudes conocidas de un gran número de ellos, ya sea empleándolos en la administracion en las provincias donde no abundan sujetos idoneos, ya confiándoles, como á otros extranjeros, la fundacion y direccion de establecimientos de educacion pública; porque en la marcha ilustrada de aquel gobierno, entra el plan de fijar en Chile á todos los hombres útiles que tocan sus playas. Enunciaré en apoyo de mi aserto, algunas personas muy conocidas en ambas riberas del Plata.

El Dr. D. Gabriel Ocampo abogado distinguido, ha sido nombrado miembro de la facultad de leyes desde su creacion, como lo fui yo en la de Humanidades, en cuyos registros está consignada en un obsequio la única mencion honorable que la facultad la hecho hasta mi salida en favor de uno de sus miembros. Habiendo vacante una silla en dicha facultad, el Dr. D. Vicente Lopez, fué electo para ocuparla con una mayoría de votos,

no en mucho superior á la que remitió el Dr. D. Miguel Piñero, único candidato que le fué opusario. El jóven Lopez despues de haber escrito en el Gaceta del Comercio y conmigo en el Progreso algun tiempo, y dedicádose despues al profesorado, ha hecho publicaciones útiles, entre las que se distinguen por su solidez el Discurso sobre los resultados con que los pueblos antiguos han contribuído á la civilizacion moderna, su Manual de la historia de Chile adoptado por la Universidad para la ensenanza, y su Curso de Literatura, cuya adopcion solicitaba la Universidad con toda probabilidad de buen suceso.

D. Miguel Piñero, despues de haberse labrado una reputacion merecida en la prensa periódica por su moderacion y copia de luces, fué nombrado Secretario de Marina, en cuyo destino continua prestando servicios importantes á aquel país.

El Sr. Alberdi, nombrado Secretario de la intendencia de Concepcion, empleo que ha renunciado, llamaba la atencion pública por la defensiva que hacia como abogado recibido en Chile, de un roo de causa éxcebre, realizando mas su posicion el tener por asociado al Sr. Carballedo una de las primeras reputaciones del foro chileno, y por antagonista al Dr. Ocampo. Habia publicado ademas un Cuadro sinoptico de la Constitución, y un Manual del subdelegado, que todos los diarios á porfia encontraron, como la primera obra de su género, que satisficiera una necesidad jeneralmente sentida de una instruccion práctica y sencilla para el desempeño de aquella magistratura. Tenia ademas en prensa otro Manual sobre la Prensa y el juicio por jurados en el que estaban recopiladas las leyes sobre la materia, la práctica de los pueblos libres, y la doctrina de los primeros juristas. Es probable que el Sr. Alberdi mandó á Buenos Aires algunos ejemplares de esta obra, para los juicios de imprenta que bajo el ilustrado Gobierno del que le llama salvaje unitario, ocurren con tanta frecuencia. La imprenta del Mercurio desahogando hacer una nueva edicion del Diccionario de Legislacion de Escriche habia encargado á aquel jóven ajustarlo á la lejislacion patria de las Repúblicas americanas.

El Sr. Dr. Felix Frias escritor tambien en otro tiempo y autor de un folleto muy apreciado en Chile, que lleva por título del Criticismo Católico, pertenece hoy á la lista diplomática, y hombrea algunas veces con D. Baldomero Garcia, que tan buen tiempo muestra para escoger las pruebas de la opinion pública en Chile sobre los salvajes unitarios.

El Sr. D. Juan Maria Gutierrez no bien luego llegado al país, obtuvo la direccion de la Escuela Nautica, cuya fundacion le ha sido encargada. Publica ademas "La América Poética," obra única hasta hoy en su género, y cuyo prospecto ha sido recibido con aceptacion, por cuanto sus páginas probarán que no somos tan salvajes en América como D. Juan Manuel Rosas quiere hacernos aparecer ante el mundo civilizadto.

El Sr. Peña, D. Demetrio, que se ha hecho un lugar distinguido por su conocimiento en las cuestiones comerciales y el interes con que promueve todo aquello que pueda contribuir al progreso y ensanche del comercio chileno, ya denunciando la deficiencia de las leyes de Aduana, ya apuntando aquellas que reclaman las nuevas necesidades del país.

El Sr. D. Mariano Fraguero que ha escrito sobre Bancos un proyecto, que le ha merecido la publicacion semi-oficial mandada hacer por la Sociedad de Agricultura, y ser asociado á comisiones nombradas ad-hoc, para que espusiese ante ellas las ideas que habia emitido con un brillo de esposicion, y tanta solidez de principios, que acaso en Europa mismo no ha sido tratada esta importante cuestion bajo el punto de vista alto y nuevo en que él la ha concebido.

El Sr. Tégedor colaborador mío en el Progreso, autor de un proyecto de tratado sobre Derecho Constitucional, y una larga serie de artículos bajo el epíteto La Iglesia y el Estado, que el vulgo me atribuyó á mí, y á los que alude Gotol, cuando dice que ha pisoteado la Cruz, ó no sé qué necesidad parecida.

Tales son los emigrados arjentinos, ó salvajes unitarios que se "han concitado en Chile, segun el dicho de la Gaceta de Rosas, la indignacion pública, por su conducta sediciosa, inmoral y bárbara. Porque fuera de los que han escrito en los diarios chilenos, ninguno de ellos ha tenido que ver con la opinion pública; que, en la vida privada, es para con ellos del todo indiferente.

La verdad del caso es, que D. Baldomero Garcia, que transmite estos informes, se venga ufriandolo á sus compatriotas en Chile, de la impotencia y nulidad á que los tienen reducido allí, y del horror que inspira al público el gobierno de sangre y de crímenes que representa. D. Baldomero Garcia en Chile, no obstante su alta posicion social, no se atreve á levantar los ojos en presencia de esos salvajes unitarios, que apenas se dignan hacerle sentir su menoscipio. Desgraciadamente en Chile hañ tambien redactores de improprios como los de la Gaceta; y D. Baldomero, la sabido consistir sus simpatias. Qué otra cosa digna de insertar en sus columnas hallaría la Gaceta de Rosas en la prensa de Chile, sino aquello de "saltoje una y mil veces saltoje," con que me apostrofa su discípulo allá? Donde quiera que la Gaceta encuentre la palabra saltoje, ha de reconocer ilustracion igual á la suya; esto se concibe fácilmente. Mañana instruire

á Vides, sobre la verdadera opinion de Chile con respecto á Rosas, ya que nada tiene ella que ver con los salvajes unitarios. De Vides.

Domingo F. Sarmiento.

COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO, DICIEMBRE 31 DE 1845.

La historia y la verdadera situacion de la República Platense, empieza á ser conocida en Europa.

Estas palabras de uno de los documentos mas serios y notables de la época—la protesta dirigida por los Ministros mediadores, al Dictador de Buenos Aires—anuncian un gran triunfo de las ideas y principios civilizadores en esta rejion. La historia y la situacion del Río de la Plata en sus últimos 15 años, es la historia de los crímenes de Rosas: conocerla bien, es conocer á este criminal famoso; y una vez conocido, no es permitido dudar de que la civilizacion, la politica, la religion misma, le declarará privado de la proteccion del derecho de gentes, como se lo anuncia ya, en nombre de dos grandes naciones, la nacion francesa y la nacion inglesa.

Rosas no cesa de invocar en su favor el derecho de jentes; y lleva sus exijencias hasta la última exajeracion; tiene pendientes casitas reclamaciones como Ajenos públicos residentes á su lado, todas en nombre del derecho de jentes; mientras que él no reconoce derecho ninguno, y atropella abiertamente los derechos de las naciones. Su conducta, en la primera condicion para poder invocar su amparo, es respetar y conformarse á ella; que lo viola permanentemente, se coloca fuera de su proteccion.

Sin hablar de las violencias inauditas contra las personas y los bienes de sus compatriotas, por que se diría que el juicio y castigo de esos crímenes, no pertenece al derecho de jentes; sin mencionar tampoco los ataques á las personas y propiedades, en el caso de la Rosa; á Brasil, en el del ministro Duarte Dan Riberio, y en los recientes procedimientos del general Guido, basta solo considerar sus últimos actos, y los de su teniente Oribe, basta traer á la vista los famosos decretos que declaran pratería la entrada de buques mercantes al Paraná y al Uruguay, para declarar á quienes los decretos semejantes de capicío humano, para tratarlos á ellos mismos como prateras.

Echámos á burla el decreto de Oribe antes de haber visto su texto; y cuando, por la relacion que se nos hizo, creíamos que tambien él queria cerrar el Paraná. Pero, despues que vimos el decreto, y hallamos que se refiere al Uruguay, muy lejos estamos de creerlo merecedor de un simple burla. No; él revela permanentemente la intencian y los medios del bárbaro sistema que Rosas pugna por cimentar en el Río de la Plata.

El Dictador domina las dos márgenes del Paraná, que corre por territorio exclusivamente Arjentino. De nadie necesita para negar la entrada en aquel Río. Pero el Uruguay pertenece á los dos países, al Oriental y al Arjentino: Rosas puede cerrar al extranjero los puertos de su costa; pero no podrá impedir que lleguen á los puertos de su costa, la República, á para eso necesita en el Estado Oriental un Gobierno de su temple, de sus ideas; que por sistema propio ú por obediencia al Dictador, cierre tambien el Uruguay al comercio extranjero. Entonces se habia cumplido el gran objeto de Rosas, se habria abanzado el Sistema Arjentino; las dos márgenes del Paraná, y sus dos grandes alcances, estarían en el dominio de los que escriben en su bandera "muerte á los extranjeros!" Todo eso alcanza tiene el decreto de Oribe: es parte tan esencial del sistema, como el mismo decreto de Rosas.

Pero, al dictarle, Oribe se ha hecho cómplice con este del atentado, que esos decretos importan, contra el derecho de las naciones; y á él tambien debe alcanzarse, por lo mismo, la responsabilidad personal que la protesta de los ministros mediadores ha echado sobre Rosas. Mucho me alegro que los pueblos de las dos márgenes del Río de la Plata estén advertidos de que no son ellos quienes han de responder de los crímenes de los dos trianelos que los oprimen: que los Orientales sepan que D. Manuel Oribe es quien personalmente será responsable de sus ofensas al derecho de las naciones; como los arjentinos sabrán que esa responsabilidad es de Rosas y no de ellos. Eso hará que los pueblos cobren interés contra sus crímenes, que miren con ojos escudriñados, como unidos en causa de comun interés, á los que solo persiguen á Rosas y á Oribe.

Esa palabra está dicha ya respecto del primero: la protesta del 21 ha advertido ya á los pueblos arjentinos cual es la suerte reservada á su verdugo; á ese hombre, que amontona mas delitos, cuanto mas cerca mira la hora del castigo.

En los momentos en que escribimos, nos anuncian personas en quienes ponemos fe completa, refiriéndose á cartas de Buenos Aires, que el eboradísimo Dictador ha fusilado á los Juces de Paz de San Nicolas y Arrecifes, que habia traído presos del Norte, porque ellos no fusilaron á los dispersos de Obligado!! Esa es la suerte de los pobres pueblos arjentinos, bajo el yugo de Rosas: los manda á morir en sus batallas, mientras él se queda bien lejos de ellas, y él vive en una ciudad que miren, como la manda fusilar, y fusila él á los juces que no cumplen órdenes tan bárbaras. El último de los desgraciados paisanos de Buenos Aires y de las provincias interiores, que murió en Obligado, ó que quedó para siempre inválido, valia mil veces mas que Rosas: por que, al ménos, tenia el valor y la resignacion de ir á morir allí, por lo que no era suya, en que ningún interés hallaba; mientras que el cobarde que los envia al sacrificio, él quien únicamente interesa esa causa de crimen y de sangre, él se queda lejos del peligro, en vez de ir á poner su persona en el mismo riesgo en que pone la de los infelices que le obedecen. ¡Y un cobarde semejante, un hombre que no tiene corazon para mirar la boca de los cañones, ni para largo fusilar por los juces de un país, á los que retrocedieron ante los estragos de la metralla y la destruccion de sus reducidos!!

Por fortuna, los sucesos que se aglomeran cada dia deben hacer esperar á los pueblos Arjentinos que la hora de su tirano se acerca. Su última esperanza estaba en que los Ministros de Inglaterra y Francia serian desahogados por sus Gobiernos: esa esperanza misma se ha perdido, y al no quedando ahora solo, y enfrente de dos grandes naciones, que quieren ayudar á los oprimidos en las dos riberas

